

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/4615/2017

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Toluca, México a 28 de julio de 2017

CIUDADANO
ALEJANDRO RODRÍGUEZ GARCÍA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DENOMINADA
COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V.
Calle José Martí No.-132-7, Barrio Tlacopa C.P. 50010
Toluca, Estado de México
PRESENTE

En atención al escrito y anexos recibidos en esta Delegación Federal el 13 de junio del año en curso, mediante el cual la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Alejandro Rodríguez García, solicita la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por aumento en la capacidad; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 09 de junio de 2014, esta Delegación Federal, emitió la Autorización No. 15-II-72-14 mediante Oficio No. DFMARNAT/2498/2014, a favor de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES S.A. DE C.V., con una vigencia de diez años.
2. Que con fecha 13 de junio de 2017, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, solicita la modificación de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, por aumento en la capacidad, registrado con el número de Bitácora 15/HS-0267/06/17; y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 2 fracción V, 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Esta Delegación Federal es competente, para conocer y dar respuesta a la petición formulada por el establecimiento al rubro citado.
- II. Que para obtener la modificación de la Autorización referida, la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingresó la siguiente documentación:
 - Solicitud de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos requisitada.
 - Original del Pago de derechos por un monto de \$1,971.00 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N).

Que esta Delegación Federal, analizó y evaluó la documentación presentada, por lo que en uso de sus atribuciones;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la solicitud de "Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos", para la Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-72-14, por aumento en la capacidad de acopio.

Auditor Valentín Gómez Farias No. 103, San Felipe, Toluca, Estado de México, C.P. 50050
Tel. (722) 276 7840 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes
OFICIO No. DFMARNAT/4615/2017

SEGUNDO.- Con base en los supuestos establecidos en los preceptos invocados la modificación se considera PROCEDENTE, por lo que la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-72-14, queda de la siguiente manera:

CONDICIONANTES

Condicionante 10.- Realizar y entregar a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante 17.- El Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-72-14, se autoriza para realizar la prestación de servicios a terceros para el acopio de residuos peligrosos relacionados con acumuladores usados, en el almacén ubicado en Calle José Martí No.-132-7, Barrio Tlacopa C.P. 50010, Toluca, Estado de México; en una superficie para el almacén de 350 m² con capacidad anual para el almacenamiento de 1000.00 (mil) toneladas del residuos antes citado.

TERCERO.- Se hace constar que salvo las modificaciones antes señaladas, son válidos los demás términos y condicionantes establecidos en la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-72-14, emitidas por esta Delegación Federal mediante Oficio No. DFMARNAT/2498/2014 de fecha 09 de junio de 2014.

CUARTO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

QUINTO.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidas en la autorización y sus modificaciones.

SEXTO.- El presente oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el Representante Legal de la empresa denominada COMERCIALIZADORA DE ACUMULADORES S.A. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

MAXIMO QUINTANA HADDAD



No. de Bitácora: 15/HS-0267/06/17

FOLIO: 004601/17

C.c.p.- Lic. Cesar Murillo Juárez, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas- México, D.F.
M en C. Ana Margarita Romo Ortega, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, México.
Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio

MQH* JEMM* JJBB'

Andador Valentín Gómez Fariás No. 103, San Felipe Tlaximilolpan Toluca Estado de México C.P. 50250
Tel: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 2 de 2

